C e r t i f i c o que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agricola Chicama "imitada, a don Chomba Rosario Moncada, es como sigue:-Recurso - Señor Inspector Agricola de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho y Chomba Rosario Moncada por derecho propio a Usted decimos :- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Setiembre del año 1946 hasta el 2 del mes de Febrero del presente año, en que ceso enel trabajo, por renuncia percibiendo ultimmente un jornal de S/. 4.95 incluido el valor de la racion, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización amual de S/. 74.25 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en cinco anos, con arreglo al record que se ha obsenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupcion.- Debiendo la Empresa Agricola Chicama "imitada abonar a su exservidor la cantida total de S/. 458. 25 que resulta a su favor como indemnización , que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 74.25 por los cinco años de servicios; el Dr. Elias Iturri L. V., en representacion de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el chaque Nº 762937 a la ordel del personal de la Ins pección Regional de Trabajo y cargo del danco de Credito del Peru la cantidad de S/. 458.25 .- Su Despacho dispondra que la cantidad que se consigna sospuesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se consigna queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia, terminada la responsabilido de la Empresa por tal concepto y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Utro si:- que sa nose otorgue doble copia certificada, de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega .- Gamarra 448 - Trujillo, PC de Febrero de 1951 - Elfas Iturri L. V - Rosario Chomba - - - -Proveido - Trujillo, 13 Febrero de 1951 - Porpresentado con el cheque Nº 762937, por la cantidad de 3/. 458.25, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agricola Chicama dimitada, en concepto de indemnización por

Proveido. Trujillo, is febrero de 1951. Porpresentado con el cheque Nº 762937, por la cantidad de S/. 458.25, que se consigna por el uoctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa Agricola Chicama Mimitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes has partes y cuyo abono se solicita sea con abono la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Rosario Chomba Mercado, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espírtu tutellar que informa el Derecho del Trabajo: entreguese personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentanuese la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que sepide; debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales. José F. quezada C.

A sí con sta de sus originales a los que me remito.

Sh som Bits

Trujillo, 12 de Setiembre de 1951

Tynuray

El Visitador Auxiliar

AA-HCG 11 Ca 5 Do 56 Fo 2 C e r t i f i c o que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo.

con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama "imitada,

a don Chomba Rosario Moncada, es como sigue:-

Recurso - Señor Inspector regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho y Chomba Rosario Moncada por derecho propio a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Setiembre del año 1946 hasta el 2 del mes de l'ebrero del presente año, en que ceso enel trabajo, por renuncia percibiendo últimmente un jornal de S/. 4.95 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 74.25 (quince jornales) por cada año de servicios, que han dido computados en cinco años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agricola Chicama "imitada abonar a su exservidor la cantida total de S/. 458. 25 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 74.25 por los cinco años de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque Nº 762937 a la ordel del personal de la Ins pección Regional de Trabajo y cargo del Panco de Credito del Perú la cantidad de S/. 458.25 .- Su Pespacho dispondra que la cantidad que se nonsigna seapuesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se consigna queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia, terminada la responsabilida de la Empresa por tal concepto y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Utro si:- que se nose otorgue doble copia certificada, de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega .- Gamarra 448 .- Trujillo, 28 de Febrero de 1951 .- Elías Iturri L. V .- Rosatio Chomba .- - -- --

Proveido.— Trujillo, 13 Febrero de 1951.— Porpresentado con el cheque Nº 762937, por la cantidad de 5/. 458.25, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agricola Chicama "imitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en suya liquidación se encuentran conformes has partes y cuyo abono se solicita sea con abono la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Rosatio Chomba Mercado, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espírtu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entreguese personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompanado; sentandose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que sepide; debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.— José F. quezada

a sí con sta de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 12 de Setiembre de 1951

nerara

El Visitador Auxiliar